

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 2654/22

**AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA****E D I C T O**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de la Haciendas Locales en relación con el artículo 169 de la citada norma y como quiera que no se han producido reclamaciones durante el periodo de exposición al público, se entiende elevada a definitiva la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos 2/2022 realizada por el Pleno Corporativo en sesión celebrada en fecha 7 de julio de 2022, y conforme a lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004 referido, se publica resumido conforme al siguiente detalle:

**GASTOS**

Cap.	Concepto	Inicial	Aumento	Definitivo
1	Gastos Personal	40.190,00	2.000,00	42.190,00
2	Gastos bienes corrientes	130.478,00	2.750,00	133.228,00
3	Gastos financieros			
4	Transferencias corrientes	5.190,00		5.190,00
5	Fondo de contingencia			
6	Inversiones reales	40.652,00	19.900,00	60.552,00
7	Transferencias de capital			
8	Activos financieros			
9	Pasivos financieros			
	<b>Total</b>	<b>216.510,00</b>	<b>24.650,00</b>	<b>241.160,00</b>

**INGRESOS**

Cap.	Concepto	Inicial	Aumento	Definitivo
1	Impuestos directos	61.150,00		61.150,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00		3.000,00
3	Tasas y otros ingresos	13.750,00		13.750,00
4	Transferencias corrientes	45.650,00		45.650,00
5	Ingresos patrimoniales	5.025,00		5.025,00
6	Enajenación inversiones reales			
7	Transferencias de capital	63.425,00		63.425,00
8	Activos financieros - Remanentes	24.510,00	24.650,00	49.160,00
9	Pasivos financieros			
	<b>Total</b>	<b>216.510,00</b>	<b>24.650,00</b>	<b>241.160,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bonilla de la Sierra, 1 de diciembre de 2022.

El Alcalde, *José A. Orgaz Rodríguez*.

